

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**No. 300-08-10-002-2017**  
**SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE**  
**PALMIRA LTDA Y ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO.**

Entre los suscritos a saber, la señora MIRIAM SARASTY CAICEDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.155.012 expedida en Palmira - Valle, quien representa al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA - CDAP - con Nit. 800.123.366-0 y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO mayor de edad y vecina de Palmira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.770.249 de Palmira, quien obra en su propio nombre y para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de Revisoría Fiscal a LA CONTRATANTE, por tanto se obliga con EL CONTRATANTE a realizar las funciones asignadas por las leyes y los estatutos de la sociedad, comprendiendo el examen de todas las áreas, operaciones, actos, documentos, registros y bienes de LA CONTRATANTE, con el enfoque y alcance necesario para emitir la totalidad de las certificaciones, dictámenes, informes y comunicaciones que del revisor fiscal exigen las normas jurídicas vigentes, decretos, resoluciones, disposiciones de los organismos de control y los estatutos sociales. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor Total de los honorarios corresponde a VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$24.875.178) IVA incluido, pagaderos en doce (12) cuotas de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.072.932), previa aprobación de actas parciales de los informes presentados por la revisoría fiscal al supervisor del contrato las cuales se cubrirán de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal No. 003 para la vigencia 2017. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá como plazo desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2017 (vigencia 2017). **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Verificar que los servicios prestados por LA CONTRATISTA se ajusten a los exigidos. 2) Permitir al contratista el acceso a la información del CDAP LTDA., que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4) Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1) Proferir el dictamen correspondiente y los respectivos análisis y recomendaciones, así como los análisis y evaluaciones de los mecanismos de control existentes incluido el control interno para que de esta forma el CDAP LTDA., cumpla con los requerimientos legales y de gestión

administrativa, la revisión de declaraciones tributarias, documentos, cuentas, balances y en general de las operaciones que demanda el normal funcionamiento del mismo. 2) Vigilar que las operaciones financieras que celebre o realice el CDAP LTDA., estén de acuerdo a la Ley, los estatutos, a las decisiones de Junta de Socios, y a las disposiciones reglamentarias emitidas por los organismos de dirección administración, control y vigilancia. 3) Informar a la Junta de Socios y a Gerencia, de las irregularidades que detecte en el desarrollo de las operaciones financieras y en el funcionamiento del mismo. 4) Colaborar con los organismos oficiales que ejerzan función de control, inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados. 5) Velar porque se lleven regularmente los registros financieros y contables del CDAP LTDA., las actas de reuniones de Junta de socios, de Junta directiva y se conserven debidamente los comprobantes y archivos contables de la Empresa. 6) Ejercer la Inspección de los bienes del CDAP LTDA., y de los que tenga en custodia a cualquier título y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre la conservación, integridad y seguridad del patrimonio institucional. 7) Efectuar la Revisoría fiscal de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, cubriendo aspectos tan importantes como: Auditoria Financiera, Auditoria de cumplimiento o legalidad, Auditoria de Control Interno, Auditoria de gestión (administrativa, ambiental y calidad), Auditoria de Sistemas. 8) Respalda con su firma los balances y estados financieros de la Entidad, acompañándolos con su dictamen o informe correspondiente. 9) Asistir a sesiones de Junta de socios y junta Directiva, con voz pero sin derecho a voto, cuando sea citado a estés. El proponente deberá manifestar su disponibilidad para asistir a estas sesiones, lo cual se establecerá como una de las obligaciones en el respectivo contrato. 10) Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta de socios. 11) Dictaminar los estados financieros. 12) Autorizar con su firma los informes, documentos y formularios que requieran los organismos de control y vigilancia, al igual que los balances y estados financieros. 13) Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales del plan de auditorías a que se refieren estos términos y trimestralmente sobre los resultados de la evaluación realizada a los estados financieros del CDAP LTDA. 14) Los dictámenes que tendrán que realizarse en cumplimiento del contrato que se celebre serán los que determine la ley y/o la Junta de socios, en los periodos que ellos establezcan. 15) Presentar mensualmente al supervisor del contrato, o cuando este lo solicite, informe sobre las actividades realizadas en cumplimiento de sus funciones, las situaciones encontradas y las recomendaciones orientadas a la adecuada ejecución contractual y de mejoramiento de los servicios. 16) Asumir los costos de insumos, equipos, transporte y demás que se requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 17) Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con el objeto contratado. **CLAUSULA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: 1) El incumplimiento por parte LA CONTRATISTA de las obligaciones acordadas en el presente contrato y que se encuentran consignadas

especialmente en las Cláusulas Primera y Quinta, sin exclusión de la definición de los perjuicios que con éste se cause al CONTRATANTE, 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Cada parte podrá poner fin a este contrato en cualquier tiempo, dando al otro aviso escrito de su determinación con una antelación no inferior a un mes. En todo caso La decisión de la Junta de Socios de remover el Revisor Fiscal producirá como consecuencia la terminación del presente contrato desde el día de la Reunión. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** El contratante, su representante legal o quien designe supervisará ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el revisor fiscal y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a ninguna clase de subordinación laboral por el CONTRATANTE, sus derechos se limitaran, de acuerdo a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE. **LA CONTRATISTA** deberá afiliarse a una EPS, ARL y PENSION, al menos por un término igual al de la ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos correspondientes a las mensualidades. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. AUTONOMÍA DE GESTIÓN:** LA CONTRATISTA desarrollará su trabajo de acuerdo con la ley, los estatutos sociales y el contenido del presente contrato, teniendo en cuenta las normas de auditoria generalmente aceptadas, con libertad, autonomía técnica y administrativa, a las instrucciones compatibles con la naturaleza del cargo que le imparta el máximo órgano de la sociedad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** EL REVISOR FISCAL responderá por sus actos de conformidad con lo previsto en la Ley, los Decretos reglamentarios, el Código Disciplinario Único, los estatutos y reglamentos de la entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA de modo expreso se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre todos los actos y hechos de que tenga conocimiento respecto del giro ordinario de los negocios de EL CONTRATANTE y de sus compañías vinculadas en el ejercicio de su cargo. Igualmente reconoce que dicha información puede versar no solo sobre los negocios estratégicos actuales, así como de los que en el futuro planea desarrollar EL CONTRATANTE, razón por la cual reconoce y acepta que toda la información suministrada o respecto de la cual tenga acceso es de carácter confidencial y reservada, y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes, conforme lo establece el artículo 214 del Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo aplicable y no sea incompatible con el régimen excepcional que rigen a las Entidades en materia contractual. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. El **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato las situaciones previstas en el artículo 18 de la precitada Ley. Así mismo podrá interpretar,

modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan en lo aplicable las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Dada la naturaleza de la entidad contratante, en lo pertinente se dará aplicación al régimen excepcional y a las normas del Derecho privado. En todo caso se aplicará el manual de contratación interno que rige al CDAP LTDA. **PARAGRAFO:** En caso de que el **CONTRATANTE**, de por terminado o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, **LA CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA CUARTA. GARANTIA:** Con el objeto que se garantice el cumplimiento de las Obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, esta tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare el cumplimiento, cuya cuantía será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más e inclusive hasta la fecha de liquidación del referido contrato como lo establece el Decreto 4828 del 24 de Diciembre de 2008, Artículo 7º Numeral 7.4 y normatividad vigente concordante. **PARAGRAFO:** En el evento de que el porcentaje de la póliza no cubra los perjuicios ocasionados a la entidad contratante, esta procederá al inicio de las acciones de repetición y disciplinarias a que haya lugar, acciones independientes de las que ejerzan los organismos de control. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y FUNDAMENTOS LEGALES:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Palmira (V). Así mismo, el contrato se registrará, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, solo en lo aplicable, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y la normatividad Civil, laboral, Comercial y Contenciosa Administrativa Vigente y aplicable al objeto del presente Contrato y a las empresas de economía mixta. **DECIMA SEPTIMA - PAZ Y SALVO CON LA DIAN:** LA CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento afirma que cuando presentó la propuesta para que le fuera adjudicado este contrato y a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. **DECIMA OCTAVA – CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que las diferencias que se ocasionen en la ejecución del presente contrato serán dirimidas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Palmira o en su defecto, mediante la conciliación prejudicial o por vía del arbitramento, con árbitros inscritos en la lista allí obrante. Se escogerán de común acuerdo o en su defecto por el Presidente del Centro. El arbitramento será en derecho y el trámite aplicado será el que la Ley determine. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO :** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos : a) Fotocopia Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Contador, b) Disponibilidad y registro presupuestal, c) la

garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante equivalente al 30% del Valor del contrato, d) Acreditación por LA CONTRATISTA si es persona natural, de afiliación al sistema de salud, ARL y pensiones, e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y Contraloría General de la República f) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía, g) RUT y demás documentos que surjan en la ejecución del presente contrato, los gastos que demande la legalización del presente contrato serán por cuenta de LA CONTRATISTA. **VIGESIMA. CESION DEL CONTRATO:** El revisor (a) Fiscal no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, pues este se celebra en consideración a las calidades de el revisor fiscal. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá por perfeccionado una vez LA CONTRATISTA haya aportado los documentos previstos en la cláusula anterior y firmado por las partes.

Para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Palmira (Valle) el día dieciséis (16) de Enero del año dos mil diecisiete (2.017).

EL CONTRATANTE:

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.  
CDAP LTDA.

**Original firmado**  
**MIRIAM SARASTY CAICEDO.**  
C.C. No. 31.155.012 Expedida en Palmira  
Gerente

EL CONTRATISTA:

**Original firmado**  
**ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO**  
C.C. No. 66.770.249 Expedida en Palmira